



Los Modelos Políticos Contemporáneos

'Plebiscito' y no 'Referendum'

Hasta ahora aparece clarificado que la decisión más adecuada es una consulta plebiscitaria, pero no han sido aclarados todos los aspectos constitucionales, especialmente, que se refieren a la forma de un plebiscito, desde que el procedimiento popular sobre una sola y única alternativa no es 'plebiscito'. El proceso debe de ser 'referendo' si se han agotado las alternativas.

Segundo a decir, el primer constitucionalista, el señor ex-almirante (Capitán III) es que un Gobierno no puede dictarse a sí mismo su propia 'Constitución', sino referirla a la decisión expeditiva del 'pueblo soberano'.

En la que va cuarta del siglo XX, entró el Capitán III, párrafo II del libro año dos (importantes similitudes, especialmente de una misma Constitución, registra la historia constitucional: el denominado por el Presidente Arturo Alessandri, en Chile, (1925) y el abyecto por el Presidente General C. G. G. en Francia (1945). El estudio la misma, señor Alessandri, consistió en el desarrollo de tres sistemas: un régimen 'presidencial', que era un propio ideario político (indica así); un régimen 'parlamentario' (indica así), propuesto por un propio ideario, y una tercera (indica así), que importaba el mantenimiento de un tipo de la antigua Constitución de 1833.

El General de G. G., en plebiscito de 1945, tuvo una misma delimitación del electorado francés, en tanto a tres opciones constitucionales, atendidas a las necesidades de Francia después de la Segunda Guerra.

La teoría expone, en este en página 175 de la obra, y, especialmente, el estudio de las tres Constituciones sobre sucesivos y fragmentarias, muestra el sistema de las 'Constituciones Gorgias' a una propia posición por los sucesivos 'sucesos' del siglo XVIII y comienzos del XIX. Y de particular, en Chile, en esta historia constitucional 'no se ha dado más de una' de 'Constitución Gorgias' en el siglo XX: el de la 'Constitución' conocida al plebiscito de 1945 por G. G. G. G., pero antes del desarrollo de su propia historia, y el modelo ofrecido en Chile al Gobierno del señor General don Augusto Pinochet por sus artículos expone 'constitucionalistas' (Nº 24 del Capítulo XII).

Con una votación 'decisiva', entre alternativas expeditivas y una 'votación' del Poder, además, que, la una restauradora del actual Gobierno, y esa, no otra, es el problema planteado, al que las partes respectivas deberán dar solución oportuna.

LA ESSENCIA DEL PROBLEMA

No obstante el trabajo referido aquí en este día de ciencia política y historia constitucional, desde en que otros podrán considerarlo y afirmar, pero antes a los comentar, entre tanto, y entregar a la reflexión y desarrollo de las teorías, por lo menos dos hipótesis esenciales relacionadas con estas disciplinas, a saber:

1º) Que almar el presente método de aprobar una reforma constitucional mediante 'plebiscito de opciones' y no por simple 'referendum' podría conducir a la comprobada fragilidad de las Constituciones 'orgánicas' del siglo XVIII (Capítulo XII párrafo II) y;

2º) Que debe un método al riesgo de quebrar el principio más rigurosamente observado por el Constituyente la misma, de su estatuto para el futuro en el presente, sino para el futuro, y en favor de quienes deben ser los sucesores en los períodos que siguen.

Ningún gobernante chileno -señor O'Higgins- intentó la interrupción o prolongación de su propio mandato por vía de aprobar una reforma, o nueva Carta, constitucional, evitando la rotación electiva, entre los diversos postulantes, y el propio 'libertador', en su gesto cívico final, sobre las bases de una estructura republicana, sino por acatado a partir de entonces.

Así, el más momento y exitoso de nuestros reformadores políticos, el Presidente Alessandri Palma, presurgió en nueva Constitución cuando faltaban menos de diez días al término de su período presidencial.

El libro se hace cargo, a este respecto, de la falta de algunas de procurar, en las actuales circunstancias, a entender el mandato de la 'Comisión del Poder' Portero, más allá de la aprobación de una Constitución integralmente nueva, pero restringida, por lo mismo así, en cambio, los poderes Legislativos de la H. Junta de Gobierno. Solo representaría, a juicio del autor, reproducir el mal consejo del ministro Rodríguez Aldas al señor Bernardo O'Higgins. En distintos períodos llevó a la adopción del Poder de la Patria, 33 días después que había sido aprobada nuestra primera Constitución (de 1833) y por la que se había en diez años el período del 'Gobierno', después de veinte años entre años en el 'Gobierno', y finalmente, en este, el 'Gobierno', que había conseguido de modo prematuro por la independencia, y valor de sus ideas. Solo es el tema que se analiza en el Capítulo V de la obra.

Nada estaría más lejos de la intención del autor de las páginas contratas que proporcionar la misma palabra en estas delimitadas materias, muy por el contrario ellas tratan de proporcionar una primera idea, que permita abrir y dar base a un debate exhaustivo que el propio la fe del Estado desea promover, en la medida que se pueda asegurar los más propicios al libre examen de los organismos y autoridades competentes, antes de recurrir a la decisión de la H. Junta de Gobierno, que tiene el uso de la potestad legislativa, y las facultades exclusivas para dar la oportunidad y las condiciones de una consulta plebiscitaria.

Al. Andrés Lomas, 13-V-1984, 64

OC 2730
EX

Los modelos políticos contemporáneos. [artículo]

Libros y documentos

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Los modelos políticos contemporáneos. [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile